

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Baja de oficio Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado infructuosamente notificar a D. FELIPE FERNANDEZ MOGOLLON con NIF: 07.014xxx, la resolución de esta Alcaldía por la que se incoa de oficio expediente para darla de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la anterior resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado:

“Según manifestaciones realizadas por la propietaria del inmueble urbano en el que figura empadronado, Ud, no reside la mayor parte del año en el domicilio en el que figura empadronado, en calle Real núm. 3 de esta localidad.

El artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Y el artículo 74 de dicho Reglamento añade que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados/as incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al/a interesado/a. Éste/a deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.”

En cumplimiento de dicha disposición legal, esta Alcaldía le comunica que con esta fecha ha ordenado la incoación de expediente para darle de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, al no residir habitualmente en el domicilio en el que figura empadronado y por tanto, incumplir lo dispuesto en el artículo 54 de dicho Reglamento.



Miércoles, 21 de julio de 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de audiencia de DIEZ HABLES para que alegue y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.”

Lo que comunico a Vd, para su conocimiento y efectos.

Puerto de Santa Cruz, 16 de julio de 21

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE

